

Radicación relacionada: 2026-ER-0103924

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2026

Señor(a)  
Frank David Rojo  
LUISAMARIAVELEZHerrera@outlook.es



Asunto: Respuesta solicitud recibida con radicado No. 2026-ER-0103924.

Respetado señor Rojo,

En atención a su solicitud contenida en la comunicación indicada en el asunto, amablemente le informamos que daremos respuesta a su inquietudes punto por punto para mayor claridad:

***1. Si la institución Faculdade do Centro Oeste Paulista (FACOP) se encuentra reconocida oficialmente dentro del sistema de educación superior de Brasil.***

Al respecto le informamos que este Ministerio no tiene la facultad de acreditar tanto la legalidad como el reconocimiento oficial o de alta calidad de los programas académicos de las instituciones que no se encuentren dentro del territorio colombiano, debido a que dicha actividad le corresponde únicamente a las autoridades de Educación Superior del país de origen del título, razón por la cual, le sugerimos comunicarse con el ente público o privado encargado del control educativo del país correspondiente con el fin de obtener información que se ajuste a su solicitud.

***2. Si un título de especialización en cirugía plástica obtenido en dicha institución es susceptible de convalidación en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.***

Una vez revisados nuestros sistemas de información, encontramos que el título de su interés no ha sido convalidado previamente por este Ministerio. Sin embargo, ello no significa que el referido título sea convalidable o no en todos los casos, pues el resultado del proceso de convalidación depende, en gran medida, que la información aportada por el interesado corresponda con aquella que expresamente señala la Resolución 10687 de 2019, tanto en contenido como en formalidades.

**3. En caso de ser posible la convalidación, cuáles serían los requisitos generales o condiciones académicas que deben cumplirse para que un título de especialización médica obtenido en esa institución pueda ser reconocido en Colombia.**

Amablemente le informamos que el procedimiento administrativo de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior se encuentra regulado a través de la Resolución 10687 de 2019, la cual le invitamos a leer detenidamente en el siguiente enlace:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/Material-de-apoyo/387731:Normatividad>

**4. Si el Ministerio tiene antecedentes de convalidaciones previas de títulos expedidos por la mencionada institución en el área de especialidades médicas.**

Revisados nuestros sistemas de información, encontramos que de la institución de su interés no han sido convalidados títulos previamente por este Ministerio. Sin embargo, ello no significa que los títulos de dicha institución sean convalidables o no en todos los casos, pues el resultado del proceso de convalidación depende, en gran medida, que la información aportada por el interesado corresponda con aquella que expresamente señala la Resolución 10687 de 2019, tanto en contenido como en formalidades.

De esta manera estamos dando respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



**MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Aseguramiento de la Calidad2**

**Elaboró:**  
ELVIA EUGENIA BAYONA TORRES  
Profesional Especializado  
Grupo de Convalidaciones

**Revisó:**  
DANNY MAURICIO SUAREZ MORALES  
Profesional Especializado  
Grupo de Convalidaciones

**Aprobó:**  
MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Aseguramiento de la  
Calidad